

**Artículo 1. INTRODUCCION**

La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, regula por medio de la presente normativa, los Servicios Médicos y Asistenciales para las pruebas que formen parte de sus Campeonatos, Copas Trofeos y Challenges o bien de aquellas que se realizasen bajo el marco legal de su competencia.

Lo que a continuación se expone se entenderá de obligado cumplimiento por razones de seguridad y su inobservancia entrañara de forma automática la no celebración o la suspensión de la prueba, encuéntrese esta en el momento en que se encuentre de su desarrollo.

**Artículo 2. GENERALIDADES****2.1. Responsable Medico**

El Responsable Médico tendrá la autoridad sobre la contratación, la ubicación, el funcionamiento, el desarrollo de los socorros y sobre las evacuaciones. En consecuencia, todo el personal médico y técnico sanitario, estará sometido a sus decisiones.

Salvo caso excepcional, durante el desarrollo de una prueba y los entrenamientos que la preceden, el Responsable Médico permanecerá en la Dirección de Carrera.

Finalmente, los organizadores deberán suministrarle todos los medios materiales y administrativos necesarios para el desarrollo de su misión.

En caso de accidente, el Responsable Médico, deberá elaborar un informe de la actuación llevada a cabo, para su presentación al Director de Carrera, al Colegio de Comisarios Deportivos o a la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias.

**2.2. Vehículos de actuación y Transporte sanitario:**

- Coche "R": vehículo médico de intervención rápida, de rescate y descarceración.  
En pruebas puntuables para el Campeonato de Asturias de Rallyes, de Rallye Sprint y Campeonato de Asturias de Montaña, será obligatoria la presencia de vehículos "R" equipados de acuerdo con las normas del C.D.I. y debidamente homologados por la R.F .E. de A.
- Las ambulancias asistenciales y el personal destinado a las mismas deben cumplir el Decreto 73/1997, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Transporte Sanitario en el Principado de Asturias y la formación que deben de tener los Técnicos en Transporte Sanitario, normativa vigente en nuestra Comunidad Autónoma.  
De forma genérica podría decirse, que las ambulancias asistenciales tanto de Soporte Vital Básico (SVB) como de Soporte Vital Avanzado (SVA), llevan el mismo equipamiento general; la característica que las diferencia es que las de SVA incorporan como equipamiento sanitario complementario,

respirador automático y monitores desfibrilador, y por otro lado su tripulación se compone de conductor y camillero con titulación de Técnicos de Emergencia Sanitaria Nivel II (TES II) y al menos Médico y ATS/DUE.

Tanto en el equipamiento como en lo relativo a la tripulación se estará a lo dispuesto por la normativa de referencia especificada con anterioridad.

## **2.3. Evacuaciones**

**Centros de Evacuación. Se describirán:**

- a) Los Centros de evacuación previstos y el orden de prioridad para su utilización.
- b) Categoría de los distintos centros: Local. Comarcal. General. etc.
- c) Ubicación de los centros y distancias a la prueba.
- d) Opción para el traslado de “grandes quemados”  
Los servicios de emergencia de los hospitales deberán estar alertados al menos quince días antes de la celebración de la carrera, y deberán comunicar por escrito su conformidad con la antelación pertinente.

**Rutas de evacuación**

- a) Describir los distintos planes posibles de evacuación, con detalle de la ruta a seguir.
- b) Distancias de la salida de la prueba hasta los distintos hospitales previstos para evacuaciones, en cada una de las rutas de evacuación.
- c) Adjuntar mapa o plano con cada uno de los planes y rutas de evacuación.

## **2.4. Plan de Seguridad**

En el se describe con precisión el conjunto de los diferentes elementos que lo componen, el lugar de ubicación del personal médico, ayudantes en sus distintos escalafones y hospitales, las rutas de evacuación previstas, el funcionamiento del sistema, su puesta en marcha a partir de un accidente y los medios de transporte y evacuación. Además deberá reflejar las referencias de todos los servicios de seguridad implicados en la prueba. (Identificación, Relación de Responsables, teléfonos de contacto etc.).

Todo el personal médico o paramédico actuante estará en posesión de un ejemplar y será conocedor de su contenido, especialmente de lo que le compete.

## **Artículo 3. PERSONAL SANITARIO**

**3.1.** Todo el personal sanitario, citado en los requerimientos específicos de cada especialidad, es independiente del Responsable Médico de la prueba, no pudiendo ejercer este a no ser causa de fuerza mayor, o en las especialidades de Circuito y Slalom, ninguna labor distinta que la específica de coordinador de todo el dispositivo sanitario.

3.2. El personal médico y técnico sanitario deberá estar en posesión de la Titulación o Certificado que le capacite para la prestación de dicho servicio de acuerdo al Decreto 73/1997, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Transporte Sanitario en el Principado de Asturias.

#### **Artículo 4. REQUERIMIENTOS POR ESPECIALIDAD**

Los servicios sanitarios descritos a continuación para cada especialidad automovilística, serán considerados como los SERVICIOS MINIMOS exigibles para la celebración de las diferentes pruebas, pudiendo ser incrementados a criterio del Responsable Médico, sin perjuicio de lo ya establecido.

##### **4.1. RALLYES y RALLYESPRINT**

4.1.1. En la salida de cada tramo cronometrado:

- Un médico con experiencia en reanimación, en un vehículo de intervención rápida (R).
- Una ambulancia asistencial medicalizada (Médico y ATS/DUE) de Soporte Vital Avanzado.
- Una ambulancia asistencial de Soporte Vital Básico.

4.1.2. En caso de no disponer de vehículo de intervención rápida (R) podrá sustituirse este y ser utilizada una ambulancia de SVA (con su correspondiente personal: Conductor, camillero, Médico y ATS/DUE) como vehículo de intervención exclusivamente médico.

De tener que optar por esta alternativa, en salida de tramo los servicios sanitarios estarían constituidos por DOS ambulancias de SVA con sus correspondientes tripulaciones.

4.1.3. En ninguna circunstancia un tramo cronometrado deberá reanudarse, en caso de interrupción, en ausencia del siguiente dispositivo médico mínimo: Un vehículo de intervención rápida (R) y ambulancia asistencial medicalizada (Médico y ATS/DUE) de Soporte Vital Avanzado en la Salida. En caso de darse el supuesto establecido en el apartado 3.2 el dispositivo médico mínimo se establece en una ambulancia de SVA y una Ambulancia de SVB con sus correspondientes dotaciones.

La Organización deberá prever los medios sanitarios de reposición necesarios.

4.1.4. Los hospitales alertados, deberán disponer de al menos especialistas en Anestesiología y Reanimación, Cirugía, Traumatología y Radiología, en guardia de presencia física las 24 horas. Es necesaria la confirmación por escrito del estado de alerta de cada Hospital afectado, antes de la celebración de la prueba.

4.1.5. Las circunstancias especiales que pudieran concurrir en determinadas pruebas, deberán ser analizadas, con el fin de evaluar los dispositivos sanitarios a emplear de forma que se garantice una asistencia médica eficaz en todo momento. La Comisión Médica y de Seguridad de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias podrá imponer

otros servicios mínimos de los mencionados anteriormente, si así lo creyera conveniente, en base a esas circunstancias (Longitud del tramo, velocidad media, distancia a hospitales de referencia, etc...).

## 4.2. MONTAÑA

### 4.2.1. En la salida:

- Un médico con experiencia en reanimación, en un vehículo de intervención rápida (R).
- Una ambulancia asistencial medicalizada (Médico y ATS/DUE) de Soporte Vital Avanzado.
- Dos ambulancias asistenciales de Soporte Vital Básico.

4.2.2. En ninguna circunstancia deberá reanudarse prueba, en caso de interrupción, en ausencia del siguiente dispositivo médico mínimo. Un vehículo de intervención rápida (R y una ambulancia de Soporte Vital Avanzado en la Salida con toda su tripulación.

La Organización deberá prever los medios sanitarios de reposición necesarios.

4.2.3. Los hospitales alertados, deberán disponer de al menos especialistas en Anestesiología y Reanimación, Cirugía, Traumatología y Radiología, en guardia de presencia física las 24 horas. Es necesaria la confirmación por escrito del estado de alerta de cada Hospital afectado, antes de la celebración de la prueba.

4.2.4. Las circunstancias especiales que pudieran concurrir en determinadas pruebas, deberán ser analizadas, con el fin de evaluar los dispositivos sanitarios a emplear de forma que se garantice una asistencia médica eficaz en todo momento. La Comisión Médica y de Seguridad de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias podrá imponer otros servicios mínimos de los mencionados anteriormente, si así lo creyera conveniente, en base a esas circunstancias (Velocidad media, distancia a hospitales de referencia, etc...).

## 4.3. CIRCUITOS (Karting y Autocross)

### 4.3.1. En las inmediaciones de la línea de salida

- Un médico con experiencia en reanimación,
- Dos ambulancias asistenciales de Soporte Vital Básico.

En la especialidad de autocross, se podrá sustituir una ambulancia de Soporte Vital Básico, por un vehículo ambulancia 4x4 convencional, a fin de poder acceder a puntos del circuito con dificultad para otros vehículos sin tracción. .

Así mismo debe estar garantizada una rápida salida desde dicho Centro hacia el exterior del Circuito que agilice las posibles evacuaciones en ambulancia SVB o de SVA.

- 4.3.2.** En ninguna circunstancia deberá reanudarse prueba, en caso de interrupción, en ausencia del siguiente dispositivo médico mínimo. Una ambulancia asistencial de Soporte Vital Básico y un Responsable Médico. La Organización deberá prever los medios sanitarios de reposición necesarios.
- 4.3.3.** La Organización deberá garantizar una rápida salida desde la zona donde estén ubicadas las ambulancias, hacia el exterior del Circuito, como forma de agilizar las posibles evacuaciones.
- 4.3.4.** Los hospitales alertados, deberán disponer de al menos especialistas en Anestesiología y Reanimación, Cirugía, Traumatología y Radiología, en guardia de presencia física las 24 horas. Es necesaria la confirmación por escrito del estado de alerta de cada Hospital afectado, antes de la celebración de la prueba.
- 4.3.5.** Las circunstancias especiales que pudieran concurrir en determinados circuitos, deberán ser analizados, con el fin de evaluar los dispositivos sanitarios a emplear de forma que se garantice una asistencia médica eficaz en todo momento. La Comisión Médica y de Seguridad de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias podrá imponer otros servicios mínimos de los mencionados anteriormente, si así lo creyera conveniente, en base a esas circunstancias (Participación, público, distancia a hospitales de referencia, etc...).

#### **4.4. SLALOM Y OTRAS ESPECIALIDADES**

##### **4.4.1.** En las inmediaciones de la línea de salida

- Un médico con experiencia en reanimación.
- Una ambulancia asistencial de Soporte Vital Básico (Es recomendable tener dos)

**4.4.2.** En ninguna circunstancia deberá reanudarse prueba, en caso de interrupción, en ausencia del dispositivo relacionado anteriormente. La Organización deberá prever los medios sanitarios de reposición necesarios.

**4.4.3.** La Organización deberá garantizar una rápida salida desde la zona donde esté ubicada la ambulancia, hacia el exterior de la zona donde se desarrolle la prueba, como forma de agilizar las posibles evacuaciones.

**4.4.4.** Los hospitales alertados, deberán disponer de al menos especialistas en Anestesiología y Reanimación, Cirugía, Traumatología y Radiología, en guardia de presencia física las 24 horas. Es necesaria la confirmación por escrito del estado de alerta de cada Hospital afectado, antes de la celebración de la prueba.

- 4.4.5.** Las circunstancias especiales que pudieran concurrir en determinadas pruebas, deberán ser analizados, con el fin de evaluar los dispositivos sanitarios a emplear de forma que se garantice una asistencia médica eficaz en todo momento. La Comisión Médica y de Seguridad de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias podrá imponer otros servicios mínimos de los mencionados anteriormente, si así lo creyera conveniente, en base a esas circunstancias (Participación, público, distancia a hospitales de referencia, etc...).

## **Artículo 5.COMUNICACIONES**

- 5.1.** Todo el sistema de Seguridad dispondrá de un sistema de comunicación eficaz, eficiente e independiente (Línea de Seguridad), que bajo el control del Director de Carrera, con la asistencia del Responsable Médico, conectara todo el sistema de médicos, ambulancias y unidades de rescate.
- 5.2.** En las especialidades de Rallyes y RallyeSprint, será obligatorio que el Organizador facilite un número de teléfono (TELEFONO DE EMERGENCIA DE LA PRUEBA) al que remitirse de ser posible los participantes en caso de accidente o abandono.

## **Artículo 6. CONTROL**

La inspección de todo lo relacionado con la asistencia sanitaria de las pruebas automovilísticas, corresponde al Delegado Médico de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, que podrá ejercer este control en cualquier momento del desarrollo de la prueba, emitiendo el informe oportuno, que enviara a la mayor rapidez posible al Observador nombrado por la F.A.P.A. En caso de incumplimiento de esta normativa el Observador tomara las medidas que considere oportunas, pudiendo llegar de común acuerdo con el Director de Carrera, a la suspensión de la prueba.